

no deban nunca darse á luz.» Sess. 4.<sup>a</sup> Por no haber observado nuestros hermanos disidentes este decreto, dice M. de Bonnelty, ha perecido el cristianismo en medio de ellos; de suerte que pudieran dirigirse estas palabras de Dios á Cain: ¿Qué habeis hecho del cristianismo? Pero tambien sus teólogos podrian responder con más verdad que lo hizo el primer fratricida: ¿Somos acaso nosotros guardianes del cristianismo? En efecto, ellos han probado muy bien que no son sus guardianes.

Hemos reproducido fielmente cuanto sobre los exégetas alemanes nos refiere M. Pluquet en su *Dictionnaire des heresies*, y las escasas líneas que añade Bergier, en su reproduccion.

### TEOFILÁNTROPOS.

Terminado en Francia el reinado del terror, la secta impía que no habia renunciado al proyecto de destruir la religion cristiana por lo que trabajaba hacia mucho tiempo, resolvió oponerla el *deísmo*, introduciendo en 1793 un culto nuevo que en realidad no era otra cosa que la religion natural revestida de formas litúrgicas. Los discípulos de esta religion tomaron el nombre de *teofilántropos*, palabra derivada del griego y cuyo significado es *amigo de Dios y de los hombres*.

Diversas tentativas se habian ya hecho así en Francia como en Alemania, en Holanda y en Inglaterra (1) para ha-

(1) En el año 1756, Premontool que habia abandonado el catolicismo, para hacerse protestante, publicó un libro titulado: *Panagiana* ó el *falso Evangelista*, que tenia por

cer del deísmo un culto externo; mas es en el año y de la era republicana, donde se encuentra el origen positivo en la teofilantropia propiamente dicha.

Se miran generalmente como fundadores de esta secta á cinco habitantes de Paris llamados Chemin, Mareau, Jannes, Haüy y Maudar, los cuales habiendo adoptado el Manual redactado por Chemin, uno de ellos, se reunieron por la primera vez el 15 de enero 1793. Esto es lo que encontramos de más seguro; sin embargo, si se ha de creer una relacion histórica de la teofilantropia, hecha por uno de sus mismos fundadores é inserta en el tomo ix de la nueva edicion de la obra intitulada: *Ceremonias y costumbres religiosas de todos los pueblos del mundo*, las primeras reuniones de la secta se verificaron hácia la mitad del año 1795.

Vamos á exponer ante todo compendiosamente sus dogmas, su moral y sus ceremonias y prácticas religiosas, reproduciendo el texto mismo de sus libros. En algunas provincias el rito teofilantropico difiere algo al usado en Paris, pero este es el generalmente seguido.

objeto probar la necesidad de dar un rito á la religion natural. En 1776, David Williams, publicó con igual objeto, una *liturgia fundada en los principios universales de religion y de moral*. El mismo abrió una capilla en Londres, para reunir en ella á los *libres pensadores* de todas las religiones y se anunció como *sacerdote de la naturaleza*. Su proyecto, sin embargo, abortó al poco tiempo, porque la mayor parte de sus discípulos fueron gradualmente cayendo en el *deísmo* ó el ateísmo, considerando por lo tanto como inútiles todos los cultos. Mas tarde aparecieron sucesivamente una multitud de obras, concebidas en la misma idea y con idéntico objeto. Entre ellas la más notable es una que precedió poco tiempo á la teofilantropia, y que tenia por titulo: *Extrait d'un manuscrit intitulé: LE CULTE DES ADORATEURS, contenant des fragments de leurs differents livres, sur l'institution du culte, les observances religieuses, l'instruction, les préceptes et l'adoration*. El autor anónimo de esta obra era el diputado Auhermenil. (Pluquet: *Dictionnaire des heresies*.)

### Dogmas.

*La existencia de Dios y la inmortalidad del alma*, son los únicos dogmas reconocidos por los teofilántropos, dogmas que no tienen necesidad de grandes demostraciones, porque son verdades que están en el corazón del hombre como grabadas.

Convencidos que existe una gran distancia entre el Creador y la criatura, para que esta pretenda conocerla, no tratan de saber quién es Dios, qué es el alma ni cómo Dios recompensa á los buenos y castiga á los malos.

El espectáculo del universo, el consentimiento unánime de los pueblos, el testimonio de la conciencia, tales son para ellos las pruebas de la existencia de Dios. La idea de Dios entraña necesariamente la idea de la perfección infinita, de donde concluyen que Dios es justo y bueno, y que de consiguiente la virtud será recompensada y el vicio castigado.

Como quiera que el error es inherente á la debilidad humana y que nuestras opiniones son hijas de una reunión de circunstancias independientes de nosotros, los teofilántropos están persuadidos de que Dios, justo y bueno, no juzgará después nuestras opiniones ni las formas de nuestros diferentes cultos, sino el fondo de nuestros corazones y de nuestras acciones. En consecuencia de esto, ellos se guardan bien de aborrecer y ménos de perseguir á sus semejantes porque tengan opiniones diferentes de las suyas. Si los

creen en el error, procuran sacarles de él por una dulce persuasión. Si persisten, conservan hácia ellos los mismos sentimientos de amistad. Lo único que miran con horror son las acciones criminales. Se lamentan de ellas y hacen todos los esfuerzos imaginables por atraer á los culpables al camino del bien.

### Moral.

Toda la moral en los teofilántropos está fundada en este precepto: *Adorar á Dios, amar á los semejantes y ser útiles á la patria.*

La conciencia siempre infalible cuando se trata de juzgar la moralidad de nuestras acciones, esto es, la intención que las ha producido, puede engañarse alguna vez sobre la naturaleza del bien ó del mal, y así los teofilántropos tienen una regla para no engañarse en esto, y está encerrada en la siguiente máxima:

*«El bien es el que tiende á conservar al hombre y á perfeccionarle.»*

*«El mal es todo lo que tiende á destruirle ó á deteriorarle.»*

La aplicación moral de este principio, enseña á los teofilántropos que no hay buenas acciones sino las que son útiles, y malas las que son nocivas ó perjudiciales á los otros, y siempre criminales. Hacer una cosa útil á los demás y perjudicial únicamente al que la hace, es el heroísmo de la virtud.

De estos principios los teofilántropos hacen derivar varios deberes que dividen en tres clases:

- 1.º Deberes con respecto á Dios.
- 2.º Idem con respecto á nosotros mismos.
- 3.º Idem con respecto á nuestros semejantes.

Los que dicen órden á Dios consisten en la adoracion.

Los que pertenecen á nosotros mismos, se componen de la ciencia, de la sabiduría, de la prudencia, de la templanza, del valor, de la actividad y del aseo ó la limpieza.

En fin, los deberes respecto á nuestros semejantes, son de dos clases :

1.º Deberes de familia ó virtudes domésticas, esto es, la economía, el amor paternal, el amor conyugal, filial y fraternal ; los deberes respectivos de amos y criados.

2.º Respecto á la sociedad, ó virtudes sociales, tales como la justicia, la caridad, la probidad, la dulzura, la modestia, lo sinceridad, la sencillez de costumbres, el amor de la patria, etc.

#### Prácticas cotidianas.

Toda la religion de los teofilántropos consiste en el cumplimiento de los deberes que dejamos expuestos : no unen una importancia supersticiosa á las prácticas exteriores que siguen y que no juzgan necesarias, sino en cuanto á que unas les sirve para poner en órden su conducta, y las otras hiriendo los sentidos los llama de una manera más eficaz á la Divinidad y al perfeccionamiento de su sér.

Hé aqui el plan adoptado por la teofilantropía en su conducta habitual :

No dedica al sueño más que el tiempo necesario para reparar sus fuerzas : luego que despiertan elevan su espíritu á Dios y le dirigen al ménos con el pensamiento las plegarias siguientes :

«Padre de la naturaleza, yo te bendigo y te rindo gracias por tus dones y los beneficios que me dispensas.

«Admiro el órden admirable que has establecido en todas las cosas por la sabiduría, y que mantienes por tu providencia, y me someto á este órden universal.

«Yo no te pido el poder de hacer bien : tú me has dado este poder y con él la conciencia para amar el bien; la razon para conocerlo ; la libertad para escogerlo. No tendré, pues excusa si obro mal. Yo hago en tu presencia la resolucion de no usar de mi libertad sino para practicar el bien , por más atractivos que el mal pueda presentarme.

«No te dirigiré indiscretas plegarias : tú conoces las criaturas que han salido de tus manos : sus necesidades no se ocultan á tu vista, así como ni los más secretos pensamientos : te ruego solamente que disipes los errores del mundo y los míos; pues que todos los males que afligen á los hombres provienen de sus errores.

«Lleno de confianza en tu justicia, en tu bondad me resigno á todo lo que puede sucederme ; mi solo deseo es que se cumpla tu voluntad.»

Los teofilántropos huyen de la ociosidad y se aplican al trabajo.

Se sostienen en la práctica del bien por el pensamiento de que están siempre en la presencia de Dios.

Comen y beben sóbriamente y en el acto de la comida interiormente hacen un acto de reconocimiento y accion de gracias al Padre de la naturaleza.

Huyen de la singularidad y usan en todas partes la franqueza y la serenidad que caracteriza á los hombres de bien.

Al terminarse el día se dirigen á sí mismos las siguientes preguntas :

- « ¿ De qué defectos te has corregido hoy ?
- » ¿ Qué vicio al que eres inclinado has combatido ?
- » ¿ En qué has mejorado ? etc., etc. »

El resultado de este exámen de la conciencia es la resolución de ser mejor al día siguiente.

#### Fiestas religiosas y morales.

A los ojos de los teofilántropos el templo más digno de la Divinidad es el universo. Sin embargo tienen templos, porque en ellos pueden oír más fácilmente las lecciones de la sabiduría y en ellos tienen sus reuniones, las mañanas de los días consagrados al descanso.

Algunas inscripciones morales, un altar sencillo, donde depositan un signo de reconocimiento al Criador, flores ó frutos, segun las estaciones: una tribuna para la lectura y los discursos, tal es el ornamento de sus templos.

Un jefe de familia, sencillamente vestido y la cabeza descubierta, lee aquí los dos primeros capítulos del Manual

teofilantrópico, concerniente á los dogmas y de la moral y el párrafo concerniente á la conducta diaria.

En seguida y luego que la reunion está completa, el jefe de familia, colocado al lado del altar, recita en alta voz la invocacion: *Padre de la naturaleza*, etc., y los asistentes la repiten en voz baja.

Esta invocacion es seguida de algunos momentos de silencio, durante los cuales cada uno se da cuenta de su conducta desde la última fiesta religiosa; despues se sientan para escuchar la lectura ó los discursos de moral, que siempre están acordes con los principios expuestos en el Manual, principios de religion, de benevolencia y de tolerancia universal, principios alejados igualmente de la severidad de los estoicos y del extremo contrario de los epicureos.

Estos discursos ó lecturas son intermediados por cantos análogos.

Los teofilántropos no procuran llamar la atencion por lo numeroso de sus asambleas; el padre de familia puede él mismo ser ministro de su culto y ejercerlo entre los suyos.

#### Celebracion del nacimiento de los niños.

El recién nacido es conducido á la asamblea á la terminacion de la fiesta religiosa. El padre, ó en su ausencia uno de sus más próximos parientes, declara los nombres que le han sido dados en el acta civil de su nacimiento, y le eleva hácia el cielo. Teniéndole en esta posicion, el jefe de familia, presidente de la fiesta, le dirige las siguientes palabras:

«¿Prometeis delante de Dios y de los hombres educar á N., en la doctrina de los teofilántropos, de inspirarle desde la aurora de su razon la creencia de la existencia y de la inmortalidad del alma, y de hacerle conocer la necesidad de adorar á Dios, de amar á sus semejantes y de ser útil á la patria?»

El padre responde: «Yo lo prometo.»

Bueno es que este se haga acompañar al templo, si le es posible, por dos personas honradas del uno y del otro sexo, que consientan en ser padrinos del infante, y que sepan apreciar los deberes que este título les impone.

A estos padrinos el jefe de familia les dice: «¿Prometeis delante de Dios y de los hombres, cuidar de este infante, en tanto que esté con vosotros, sirviéndoles de padre y madre, cuando estos no puedan dispensarle sus cuidados?» Ellos responden: «Así lo prometemos.»

El jefe de familia termina por un discurso sobre los deberes de los padres acerca de sus hijos.

Este dia es fiesta de familia.

#### Matrimonio.

Los dos esposos, despues de haber cumplido las formalidades prescriptas por las leyes del pais, se dirigen á la asamblea religiosa de la familia ó al domicilio de la esposa. Terminada la fiesta se aproximan al altar y son unidos con cintas ó guirnaldas de flores, cuyas extremidades son tenidas

por ambos lados de los esposos por los ancianos de ambas familias.

El jefe de familia dice al esposo: «Habeis tomado á N., por esposa.» El esposo responde: «Si.» Despues se dirige á ella y la dice: «Habeis tomado á N., por esposo.» Y ella responde: «Si.»

Se añade á estas formalidades la presentacion del anillo á la esposa por su esposo, la medalla de la union dada por el jefe de familia á la desposada y otras ceremonias de este género, siguiendo los usos del pais, ceremonias que como las formalidades descritas tienen un objeto moral y el mismo carácter de sencillez.

El jefe de familia hace en seguida un discurso sobre los deberes del matrimonio. Y como se comprende, ambas familias unidas celebran con fiesta la union de los nuevos esposos.

#### Deberes tributados á los muertos.

Los teofilántropos rinden los últimos deberes á los difuntos siguiendo los usos del pais. Despues de la fiesta religiosa que sigue al fallecimiento se coloca en el templo un cuadro en el que se lee esta inscripcion: *La muerte es el principio de la inmortalidad.*

Despues se coloca delante del altar una urna adornada de follaje.

El jefe de familia, dice: «*La muerte ha herido á uno de nuestros semejantes* (á lo que añade, si el muerto habia lle-

gado á la edad de la razon: *Conservad el recuerdo de sus virtudes y olvidad sus faltas*: que este acontecimiento sea para nosotros un aviso de que debemos estar siempre preparados para comparecer delante del juez supremo de nuestras acciones.» En seguida hace algunas reflexiones sobre la muerte, sobre la brevedad de la vida, la inmortalidad del alma, etc., etc.

Cantan himnos análogos á todas estas diferentes ceremonias religiosas.

Tales son la doctrina, las prácticas y las ceremonias de la nueva religion.

Por más que el culto teofilántropico tuviese ministros y liturgia, era ménos una religion que un partido de oposicion. No obstante que los teofilántropos afectasen en sus discursos el espíritu de dulzura y de tolerancia y que en la mayor parte de ellos fuesen dirigidos en apariencia contra el fanatismo, tenian por objeto principal combatir el cristianismo. El director, La Reveillere-Lepaux, cuya antipatia contra esta religion santa era muy conocida y la persistencia en establecer las fiestas *decadarias*, asistia á las reuniones de los teofilántropos, y proclamó sus principios en un discurso que pronunció el 1.º de mayo de 1797, en el Instituto. Empezó por calumniar á la religion católica, imputándola el ser contraria á la libertad, y despues expresó el desecho de un culto sencillo que tuviese un *conjunto* de dogmas. Por su parte, los agentes del gobierno concurrieron al éxito de la secta, así en Francia como en el extranjero, donde se tenia interés en propagar este culto deista.

Los teofilántropos rechazaban la calificacion de secta;

aseguraban no estar separados de ninguna, no siendo discípulos de tal ó cual hombre y se decian amigos de todas las religiones: «más puesto que se decian amigos de todas las religiones, dice un escritor, ¿por qué renunciaban á educar á sus hijos en los principios de alguna de ellas por miedo de que perdiesen toda la moral? Puesto que afectaban respetarlas todas, ¿por qué tantas sátiras contra la revelacion? Alaban á Jesucristo como un filósofo; pero Jesucristo se ha llamado Hijo de Dios: luego, ó es un impostor y entonces no es filósofo; ó es Dios, y entonces es más que filósofo. Todo era contradiccion entre estos sectarios de la religion natural, que tenian tanto horror á la supersticion, es decir, á la religion católica.»

Hé aqui otras noticias que encontramos de Bergier:— «Además de las fiestas nacionales y decadarias adoptadas por la convencion, tuvieron otras particulares para Sócrates, J. J. Rousseau, Washington y aun para san Vicente de Paul. En el aniversario del restablecimiento de la religion natural, cinco padres de familia, llevaban cada uno un estandarte con las inscripciones siguientes:

En el primero, *Religion*.

En el segundo, *Moral*.

En el tercero, *Judíos*.

En el cuarto, *Católicos*.

En el quinto, *Protestantes*.

»Por haber acusado á los teofilántropos de excluir á los ateos, con intencion de admitirlos, consagraron á la *Moral* un estandarte que fué llevado por Silvano Marechal, cuya profesion de ateismo era universalmente conocida. El porta-

estandarte de la religion dijo: «A nombre de todos los hombres, ya profesen exteriormente en culto religioso apoyado en diversos dogmas y embellecido por diferentes ceremonias; ya que no exponiendo á las miradas del público ningun signo visible de religion, se contentan con dar como testimonio á la sociedad la simple práctica de las virtudes.» Dió en seguida el ósculo de paz, y reunió los cinco estandartes en un lío con una cinta tricolor. Los teofilántropos habian fijado el ejercicio de su culto en el último dia de la década; pero habiendo vuelto á ser gradualmente el domingo el dia de descanso de la mayoría de los ciudadanos, los ejercicios de la religion natural, tuvieron lugar el dia que corespondia al domingo.

»Como las comarcas que rodean á Paris participan siempre, más tarde ó más temprano, de las innovaciones de que es teatro esta capital, la teofilantropía se instaló al principio en los alrededores de la capital, y despues se desarrolló en los departamentos. La curiosidad hizo al principio afluir á las reuniones de las sociedades; mas se apagó, y por otra parte el celo de los filántropos se resfrió de tal manera que, desde el 18 Brumario, se habian ya reducido en Paris á cuatro templos. El 21 de octubre de 1801, un decreto de los cónsules mandó que no pudiesen ya reunirse en los edificios nacionales. Asi se desvaneció en Paris, sin alboroto y sin ruido, despues de cinco años de existencia, el culto teofilantrópico, que en los departamentos, no tuvo más que una consistencia momentánea, y del cual en la capital misma no habian quedado más que huellas en una escuela oscura, donde la enseñanza de la moral se hacia segun los libros de

la escuela difunta. M. Isambert ha ensayado en vano resucitar esta secta, desacreditada en una época cercana á la revolucion de 1830.»

### WALKERISTAS.

Los restauradores del cristianismo primitivo que se separaron de la Iglesia anglicana á fines del siglo XVIII, bajo la direccion de Brówn, recibieron el nombre de walkeristas, de Walker, auxiliar de Brówn, cuya preponderancia hizo dar su nombre á la sociedad.

Los walkeristas rechazan la idea de un cuerpo sacerdotal; empero tienen ancianos ó inspectores, cuyas funciones son solamente administrativas ó de vigilancia.

Son opuestos á todas las sociedades cristianas, sobre todo á los erminianos, á los estrictos calvinistas, á los antinomeos, á los baptistas y aun más á la iglesia anglicana, que ellos miran como un sistema anticristiano establecido por la intervencion de leyes humanas. Para encontrar la religion verdadera, es necesario remontarse á los tiempos apostólicos; porque alejarse de la tradicion apostólica y de los preceptos de Jesucristo, es colocarse criminales por encima de ellos.

Partiendo de este principio del que deducen consecuencias y toman aplicaciones, rechazan el bautismo. Si en los primeros siglos lo administraban, era á gentes que habian profesado el judaismo ó el paganismo; pero nosotros que hemos nacido de padres cristianos, no tenemos necesidad de él. Es

suficiente, segun la recomendacion de san Pablo á los Efesios, educar bien á los niños. Tampoco se está obligado á hacerse bautizar ni á ir por todo el mundo, como los apóstoles á bautizar y predicar. Por otra parte, san Pablo se felicita de haber bautizado pocas personas.

Al explicarse de tal modo no consideran estos sectarios que el objeto de san Pablo no es rechazar el bautismo, sino combatir el espíritu de partido, segun el que se decian algunos que pertenecian al de Apolo, otros al de Pablo y otros al de Céfás.

Reúnense el primer día de la semana en memoria de la resurreccion del Salvador, y toman juntos el pan y el vino, simbolos de su cuerpo y sangre.

Asi como los cuákeros, rechazan el juramento, aun cuando este sea exigido por los magistrados. En general, las sociedades cristianas, segun la tradicion, explican en qué sentido está prohibido ó permitido el jurar; pero alegan que la prohibieron en escritural; y cuando se les alega que segun su modo de interpretar el texto sagrado es tambien escritural la obligacion de lavar los pies á los huéspedes, pretenden que nadie se debe fijar en el sentido literal, sino en el espíritu del texto, y entenderlo en los deberes de caridad, sea cualquiera el objeto.

Los sexos están separados en las asambleas. Estas concluyen siempre con un ósculo de paz, recomendado, segun ellos, en la Escritura, porque toman en un sentido material y no metafórico las expresiones de ternura empleadas por san Pablo y por san Pedro, al final de alguna de sus cartas. Tambien quieren que el ósculo de paz sea obligato-

rio en ciertas circunstancias, entre parientes y amigos; por ejemplo, al partir para algun viaje ó al regreso de él; y con mucha más razon, dicen, al fin del servicio litúrgico. En consecuencia, al terminar la asamblea, despues de haber dado fin á las oraciones, los hermanos se abrazan mutuamente y lo mismo hacen las hermanas. Sin embargo, no dejaron de suscitarse disputas, por parte de algunos miembros que se negaban á ello, alegando sus razones.

En 1806 los walkeristas eran en número de unas ciento treinta personas en Dublin, y tenian diez ó doce pequeñas reuniones afiliadas, una de las cuales residia en Lóndres. Esta secta acabó por extinguirse.

## BOLINGBROKE.

Enrique Sanjuan, vizconde de Bolingbroke, famoso como ministro y como escritor, fué un apóstol tanto más pernicioso de la irreligion, cuanto que estaba dotado de una imaginacion privilegiada, y de una grande elocuencia. Segun un escritor (1), seducia con su conversacion, era agudo é ingenioso y muy instruido. Empero al mismo tiempo no conocia ni moral ni principios, y léjos de ocultar su depravacion hacia gala de ella. Háse dicho de él que no era ni deista determinado ni absolutamente incrédulo y que sus sentimientos se aproximaban mucho á los de la antigua Academia. Mas examinando sus escritos que él dejó á David Mallet, al objeto de que los publicase, no puede ménos de

(1) Coxe, Vie de Walpole.  
TOMO III.



verse á un hombre que se burlaba de la religion, y que procuraba arrancar sus principios de los corazones de los otros (1). Combatió á la vez los dogmas de la ley natural y los de la revelacion. Negó que la intencion del Criador al formar al hombre fuese hacerle dichoso. Reconoce una providencia general, pero no vé que se extienda á los individuos en particular. Tambien reconoce la antigüedad y la utilidad de la doctrina de la inmortalidad del alma y de una vida futura, y en seguida trata este punto como ficcion originaria de los egipcios. Rehusa al alma su calidad de sustancia inmaterial y distinta del cuerpo. Avanzando más, dice, que la modestia y la castidad no están fundadas en la naturaleza, sino que son invenciones de la vanidad.

Los hombres, segun Bolingbroke, no tienen ninguna necesidad de una revelacion sobrenatural y extraordinaria, y los argumentos de Clark con respecto á esto no tienen valor ninguno.

La historia de Moisés, su narracion de la creacion y de la caida del hombre, son igualmente absurdas, y no se puede leer lo que se ha escrito sin desprecio por la filosofia y sin horror por la teologia. Tal es la decencia y el decoro con que Bolingbroke habla de tan gran legislador. Basta con este dato para comprender suficientemente el espíritu del hombre que nos ocupa. Sin embargo, añadiremos algo más.

No usa más recto criterio al formar juicio sobre la revelacion cristiana. Para él no es otra cosa que una publicacion nueva y más oscura de la doctrina de Platon. Hay dos

(1) Mém. pour servir à l'Histoire ecclési. pendant le dixhuitième siècle, t. II, pag. 283, 287.

Evangelios que están en contradiccion, el de Jesucristo y el de san Pablo.

Nos hacemos un deber en callar los epitetos groseros y ultrajantes que da al santo y grande apóstol. Se esfuerza en combatir la autoridad del Evangelio y pretende que la propagacion del cristianismo nada prueba, y que esta religion no ha contribuido mucho ni poco en la reforma del mundo. Es necesario para explicarse de este modo haber hecho renuncia hasta del sentido comun. ¡Que la religion cristiana no ha contribuido en nada á la reforma del mundo! ¿Pues á quién debe el mundo su civilizacion? ¿No presentaba antes de la aurora del cristianismo la imágen de la corrupcion más hedionda? ¿No fué el cristianismo quien suavizó las leyes, quien rompió las cadenas que aprisionaban á una gran parte de la humanidad al pié del Capitolio para que sirviese de alfombra á los soberbios Césares? ¿No fué el cristianismo el que enseñó á los hombres una moral santa y con sólidos cimientos, quien dió garantía á la propiedad, quien estableció los vinculos en la familia y la dignidad en los individuos? ¿Qué seria hoy de la Europa, qué seria del mundo si no hubiese aparecido el cristianismo civilizador? Aun la hoguera de Saturno se sostendria con innumerables víctimas, y presenciariamos aquellas horribosas hecatombes que llonaban de placer á la sociedad que era reputada por la más culta del universo, en vez de la dicha que hemos alcanzado de presenciar los grandes portentos del heroismo de la caridad, que podemos admirar á cada paso. Empero ¿qué necesidad tenemos de detenernos en demostraciones de una verdad que está visible á toda inteligencia? Continuemos, pues, nuestro relato.

La justicia divina es cosa que choca á nuestro filósofo, y á sus ojos la doctrina cristiana, es contraria á la noción que debemos tener de un ser soberantemente perfecto.

Tal es en resúmen el sistema de Bolingbroke, si puede darse el nombre de sistema á las aberraciones de un espíritu que ni tiene plan ni método alguno y que deja correr su pluma á medida de las veleidades de su fantasía.

Sin embargo, la modestia no es la virtud favorita de este escritor. En una carta dirigida á Pope se coloca por encima de los más grandes hombres. Hasta él, los filósofos y los teólogos habian extraviado al género humano en un laberinto de hipótesis y de razonamientos. La religion natural habia sido corrompida. En cuanto á él no toma otra guia que la verdad ni enseña más que el puro teismo. Vitupera á los libre-pensadores que turban las conciencias, hablando poco respetuosamente de lo que no está conforme con su manera de ver, y sin embargo no está más razonable que ellos al asimilar la historia del Pentatéuco con los libros novelescos de caballerías de los que Don Quijote se hallaba tan prendado. ¡No puede llevarse más allá la osadía y el atrevimiento!

Sus invectivas contra el Antiguo Testamento y contra la legislacion judia tienen tal carácter de violencia que no puede menos de indignar al lector honrado. El epíteto de loco lo repite con harta frecuencia. San Pablo, los antiguos filósofos, los teólogos modernos, todos aquellos con quienes no esté de acuerdo son dementes: Clark era un sofista presuntuoso, un impío que pretendia conocer á Dios, y que sin embargo no abrigaba mayores creencias que un ateo.

Nos parece que un escritor que trata á sus adversarios de un modo tan grosero, no puede inspirar mucha confianza. Bolingbroke puede ponerse á la cabeza de los escritores virulentos que, á falta de razones, solo saben usar el sarcasmo, la burla y la grosería. En esto no deja de tener alguna semejanza con Voltaire.

En 1753 y 1754 vieron la luz pública en cinco volúmenes las obras de Bolingbroke. Comprenden las *Cartas sobre el estudio de la historia*; las *Cartas á Pope sobre la religion y la filosofia*, objeto especial de una denuncia del gran jurado de Westminster; las *Cartas á M. de Poully*, muy fuertes contra el ateismo y muy débiles contra la revelacion; la *Carta á Windham*; las *Reflexiones sobre la pena de destierro*, etc.

El gran jurado de Westminster denunció el 16 de octubre de 1754 las obras de Bolingbroke; pero el año anterior Leland refutó á este escritor en sus *Reflexiones sobre las cartas, sobre el estudio y el uso de la historia*, y consagró en seguida un volumen casi entero en su *Revista de los deistas* al exámen detenido de la doctrina de Bolingbroke. Roberto Clayton á su vez vengó la historia del Antiguo y del Nuevo Testamento de las acusaciones de este incrédulo, cuya filosofia encontró tambien un fuerte adversario en el doctor Warburton, obispo de Gloucester.

### Constitucionales.

(Constitucion civil del clero de Francia.)

Son llamados *constitucionales* los obispos y los sacerdotes asi seculares como regulares que aceptaron la *constitucion civil del clero de Francia*, decretada por la asamblea nacional, y los que en virtud de esta misma constitucion fueron en seguida ordenados sacerdotes ó consagrados obispos. Los verdaderos autores fueron algunos jansenistas parlamentarios que pertenecian á aquella asamblea, que se aprovecharon de su ardor inconsiderado de innovacion para hacer triunfar y poner en práctica lo que llamaban el *derecho primitivo*, los *antiguos cánones*, y las *libertades de la Iglesia galicana*.

La asamblea habia formado en su seno una *comision* llamada *eclesiástica*, á la que se dió el encargo de presentar proyectos de ley acerca de las materias relativas á la religion y al clero. En esta comision los eclesiásticos se hallaban en minoría: pertenecian á ella cuatro abogados jansenistas, que eran Lanjuinais, Martineau, Treilhand y Durand de Mailhac. El 7 de febrero de 1790, hallándose dividida la comision se asoció á ella un refuerzo de quince individuos, escogidos entre los diputados que se habian mostrado más inclinados al nuevo orden de cosas: en este número se incluian algunos curas párrocos, Massieu, Explilly, Thibault, el cartujo Dom Gerle, Dupont de Nemours, el abogado Chasset, etc. Desde que entró este refuerzo en la comision, esta

adelantó en gran manera sus trabajos acerca de las reformas proyectadas. Desde el 29 de mayo al 13 de julio de 1790, se discutió la nueva constitucion del clero, que era un cisma monstruoso que encerraba en sí el gérmen de todas las herejias. Trataba el título 1.º de los oficios eclesiásticos, el 2.º del nombramiento de los beneficios; los 3.º y 4.º del sueldo que habian de disfrutar los ministros de la religion y de la ley de residencia; los dos primeros contenian los principales artículos de esta constitucion que atacaba la jerarquia de la Iglesia y destruia su unidad.

Hé aquí lo que atento á esto nos dice un escritor, muchas veces citado: «Lo que distingue principalmente el cisma constitucional de todos los demás, es el principio en que se fundaba, principio colocado por la reforma y desenvuelto por la filosofía en sus más extremas consecuencias. Jesucristo ó el Verbo, el pensamiento de Dios hecho sensible, vino á revelar á los hombres toda verdad, no solo las verdades religiosas, sino tambien las sociales ó políticas, como se deja conocer por estas palabras: «Toda potestad viene de Dios,» y en él se halla solamente la razon del poder y de la obediencia, sin cuyos requisitos no puede existir sociedad alguna. La filosofía ó el pensamiento del hombre, origen de todo error, desechando con orgulloso desden esta máxima del cristianismo, estableció por principio que «toda potestad viene del hombre;» de donde se sigue que donde hay mayor número de hombres, hay tambien mayor potestad; ó en otros términos, que el pueblo es la potestad suprema; de donde se infiere tambien que la voluntad del pueblo es su única regla; porque si hubiera fuera de él

otra regla á la que fuese preciso obedecer, no seria ya independiente, ni tampoco seria soberana. Mas si toda potestad viene del pueblo, por consiguiente tambien la potestad espiritual, dijo la asamblea constituyente; y el pueblo en consecuencia de este axioma instituyó pastores para reprimir sus viciosas inclinaciones y sus pensamientos criminales, como nombrar magistrados para castigar sus acciones culpables. La asamblea decidió que los obispos fueran nombrados igualmente por todos los funcionarios y magistrados, á pluralidad de votos. Dios era, por decirlo así, creado en la sociedad por la potestad del hombre: ¡monstruoso trastorno de todo orden religioso y político, que debia necesariamente y bien pronto venir á parar en un ateismo abierto y en una anarquía declarada!

»Largo tiempo hacia que la marcha de las deliberaciones de la asamblea hizo prever que se iria á parar á una escision abierta con el centro de unidad. Un diputado, á fin de poner la constitucion eclesiástica del reino en armonía con la constitucion administrativa, habia pedido que se suplicase al rey recurriese segun los sagrados cánones á la potestad espiritual, de modo que proveyese á la ejecucion de este plan segun las formas eclesiásticas. Los diputados de la izquierda que formaban la mayoría de la asamblea, declararon que esta proposicion no podia dar lugar á ninguna deliberación, pues añadieron el abate Gregoire y Lanjuinais que la intencion de la asamblea era reducir la autoridad del papa á sus justos límites, y el comité no habia creído necesario hacer un artículo adicional para reconocer el poder del obispo de Roma. Se consentia con la mayor hipocresia

en que se le reconociese y considerase como jefe visible de la Iglesia: se empeñaba á los obispos á escribirlo, á mantener con él correspondencias acerca de la religion, en señal de la comunidad y de la unidad de la fé que enlaza á todos los cristianos: mas se rehusaba á su primer pastor toda especie de autoridad para dirigir la Iglesia. Aun los que tenían la vista más alucinada vieron con bastante claridad que era no tanto al poder del papa como á la misma religion católica á la que se pretendia echar por tierra, y que cambiando la disciplina de la Iglesia, se esperaba nada ménos que destruir el dogma.»

Jamás se ha visto una maldad y una hipocresia semejante á esta. Dolor causa el fijar la atencion en que hubiese ministros de la Iglesia que trabajasen en este sentido: verdad es que nunca han faltado ni faltarán Júdas miserables en el seno de la santa Iglesia. Por una parte, reconocen que el papa es el jefe visible de la Iglesia, y por otra prescinden de su autoridad, se abrogan toda la que Dios ha dado á la Santa Sede y legislan con la mayor tranquilidad en materias eclesiásticas. ¡Qué aberracion! Estos constitucionales nos hacen recordar á aquellos judios que hincaban una rodilla en tierra para saludar á Jesucristo como á rey de burlas en tanto que preparaban su muerte en afrentoso patíbulo. Los que constituan la asamblea francesa, reconocian la autoridad del vicario de Jesucristo y la despreciaban: verdad es que esto era el principio de sus planes de destruccion. ¿Tardó mucho en verse el resultado? ¿Tardó mucho el verse á Jesucristo despojado de sus altares, y en que se quemase ante una cortésana impura el incienso que solo á Dios es debido? ¡Qué

elocuentes son las páginas de la horrible revolución francesa! Aquella revolución de tan triste recuerdo engendró todas las que despues han venido agitando los destinos de las naciones europeas, incluso la que en nuestros días ha arrebatado el principado civil de san Pedro y la que viene haciendo bambolear los tronos de los monarcas que expian en el sobresalto continuo en que viven la indiferencia con que vieron atacar y echar por tierra el trono más augusto de la tierra. La Providencia divina resplandece de un modo admirable en todos los acontecimientos humanos, así en la vida de los pueblos como en la de los individuos.

Continuemos la narracion que veniamos presentando: «Despues de haber trastornado por medio de una nueva constitucion la antigua constitucion francesa, obra de la religion y del tiempo, era la religion católica á la que se atacaba, introduciendo en ella el presbiterianismo, como se habia establecido, al ménos por principio, la democracia en el Estado. La majestad real no era otra cosa que un fantasma; se quiso hacer del episcopado un nombre vano. Cada obispo, precisado á obedecer á las voluntades de su consejo, no era en el fondo sino un jefe de consistorio, el primero entre sus iguales; y su jurisdiccion, limitada por todas partes como la potestad real, no ofrecia más que una sombra de autoridad. Y al mismo tiempo que se abatia á los obispos hasta el punto de no considerarles sino como simples curas párrocos, se elevaba á simples sacerdotes hasta el episcopado, puesto que sus votos en el consejo, donde todo se decidia á pluralidad, tenia tanto peso como el del obispo. Es imposible no reconocer aqui los principios de la secta jan-

senistica, que hacia largo tiempo solicitaba con sus votos, y preparaba por medio de sus intrigas, el trastorno de la disciplina; y los atentados de la asamblea constituyente no eran más que las consecuencias y el efecto de las usurpaciones de los parlamentos. Estos últimos, erigiéndose en jueces en el orden espiritual, oprimian á los obispos en el orden de sus funciones; la asamblea constituyente, en virtud de la delegacion del pueblo, creyó poder crear é instituir por sí misma prelados.»

No es necesario muchas pruebas para demostrar que esta constitucion es herética y cismática; sin embargo, bueno será reproducir las dos que presenta Bergier, que son de este modo:

«1.º Es evidentemente herética esta constitucion civil del clero, la cual trastorna muchos dogmas fundamentales de nuestra fé. Tales son incontestablemente la autoridad divina que la Iglesia ha recibido de Jesucristo para gobernarse á sí misma, autoridad que tiene necesariamente como sociedad, y sin la cual no puede ni conservar sus prerogativas esenciales, ni cumplir sus gloriosos destinos; su independencia absoluta del poder civil en las cosas puramente espirituales; el derecho que tiene ella sola, como juez único y supremo de la fé, de fijar la fórmula de profesion de esta fé y prescribirla á sus ministros nuevamente elegidos. Tales son además el primado de jurisdiccion que el papa, vicario de Jesucristo en la tierra y pastor de los pastores, tiene por derecho divino en toda la Iglesia, y que en la hipótesis de la constitucion civil del clero se reducía á un vano titulo y un puro fantasma de preeminencia; la superioridad no mé-

nos real del obispo sobre los simples sacerdotes, á quienes esta constitucion quiso sin embargo elevar hasta él, haciéndolos sus iguales, y aun frecuentemente sus jueces; en fin, la necesidad indispensable de una mision canónica, y de una jurisdiccion ordinaria ó delegada, para ejercer válida y lícitamente las augustas ceremonias del santo ministerio.

«2.º Es manifestamente cismática esta constitucion que trastorna los titulos, los territorios y todos los grados y poderes de la jerarquia; que, en virtud de una autoridad puramente secular, y por consecuencia incompleta, quita la mision y la jurisdiccion á los verdaderos pastores de la Iglesia para conferirselas á otros que la Iglesia no conoce; y que levanta de este modo altar contra altar, rompen esta cadena preciosa y venerable que sube hasta los apóstoles, y separa con violencia á los fieles de sus pastores legítimos, y á toda la Iglesia gálica del centro del catolicismo.»

Ampliaremos ahora las anteriores pruebas, para que no quede la menor duda de que la *constitucion civil del clero*, es completamente errónea y cismática.

1.º Dicha constitucion crea para toda la Francia una circunscripcion enteramente nueva de arzobispados y obispados, destruyendo muchos antiguos y creando otros nuevos que jamás habian existido, los engrandece ó los disminuye, con arreglo á la circunscripcion del departamento en que se encuentran.

¿Tenia la asamblea nacional la autoridad necesaria para hacer este cambio radical en la Iglesia de Francia? ¿No era preciso para llevar á efecto un cambio tan radical el con-

curso de la Iglesia misma, la aprobacion de su jefe supremo? Esto no puede desconocerlo ninguna persona dotada de buen sentido.

2.º La misma constitucion confia la eleccion de los obispos, de los vicarios, de todos los ministros del culto en general al sufragio universal, con menosprecio de la autoridad de la Iglesia y de las leyes canónicas que de muchos siglos venian rigiendo sobre la materia, y muy especialmente con respecto al nombramiento de los primeros pastores, ó sean los obispos. ¿Podian ser válidos estos nombramientos hechos sin el consentimiento ó apesar de la oposicion y condenacion de la autoridad espiritual?

3.º Impone á los obispos un consejo, el de los vicarios episcopales, obligándoles á obrar segun las determinaciones de la mayoría de este consejo, en la administracion de sus diócesis. Además, una vez muerto el obispo, no habian de ser los cabildos los que nombrasen aquella ó aquellas personas que se habian de hacer cargo del gobierno de la diócesis, sino los vicarios del obispo difunto. ¿Y no es esto destruccion de la autoridad episcopal y de los cánones que estaban en vigor desde tiempo inmemorial? ¿No era establecer la organizacion de la Iglesia de Francia sobre los principios del presbiterianismo, condenado por el santo y ecuménico concilio de Trento?

4.º Los párrocos y los vicarios elegidos por electores legítimos podian administrar sus parroquias y ejercer todas las funciones del ministerio eclesiástico en virtud del solo hecho de esta eleccion, sin estar obligados á hacer confirmar su eleccion por la autoridad del obispo diocesano.

5.º Los obispos elegidos debian pedir su confirmacion al metropolitano ó en su defecto á un obispo designado por los directores del departamento. No tenian necesidad alguna de dirigirse al soberano Pontífice para obtener la institucion canónica. Tan solamente debian escribirle luego de estar en el ejercicio de sus funciones para notificarle que estaban en su comunion y en la de la Iglesia católica.

6.º En fin , todos los obispos y todos los sacerdotes que tenian un beneficio y que rehusaban prestar el juramento exigido por la constitucion , fueron declarados dimisionarios, privados por consecuencia de toda autoridad y jurisdiccion sobre sus diócesanos ó feligreses; y eran reemplazados por el método del sufragio universal.

Nada hay, pues , más evidente , más manifiesto que la oposicion de estos decretos con las doctrinas fundamentales de la Iglesia católica y los cánones que forman su disciplina.

Pretendian los constitucionales que la potestad política es competente para ordenar á la Iglesia una distribucion nueva de metrópolis, de diócesis y de parroquias. Esta pretension fué victoriosamente refutada por M. de la Luzerne en su *Instrucción pastoral acerca del cisma de Francia*.

Hé aqui su brillante razonamiento :

«Todo lo que es necesario en la Iglesia le pertenece, puesto que lo ha recibido de Jesucristo. Todo cuanto arregló durante los tres primeros siglos, está tambien bajo su dominacion, como que no tenia entonces sino lo que Jesucristo la habia dado. ¿ Puede dudarse de que la division de jurisdicciones entre los pastores no sea una cosa necesaria? A la Iglesia, pues, corresponde el arreglarla. ¿ Se puede disputar

tambien que, en los primeros siglos, decidió ella sola este punto? Tambien es, pues, por este título á ella sola á quien toca decidirlo. ¿ Se dirá que es necesario haya una division entre las jurisdicciones de los pastores, porque no es necesario que la division sea tal ó cual? Lo que es necesario, es que haya una potestad encargada de arreglar esta division; y desde luego no puede ser la potestad temporal quien la arregle; pues repugnaria á la razon que Jesucristo hubiera encargado el decidir cómo se habian de distribuir las facultades espirituales entre sus ministros á una potestad, que con frecuencia desconoce estas facultades, y que aun algunas veces se empeña en destruirlas. No repugnaria ménos que hubiera confiado este poder á unas potestades diferentes, que dividieran la Iglesia, ya de un modo, ya de otro, y que la quitasen la uniformidad de su régimen.

El gobierno de la Iglesia forma parte de su disciplina interior y necesaria: por consiguiente á ella es á quien pertenece arreglarlo; así en toda sociedad, la distribucion de las jurisdicciones entre los magistrados, la medida, la extension, los limites del poder atribuido á cada uno de ellos pertenece al gobierno; los pastores de la Iglesia son sus magistrados; la potestad espiritual es, pues, la que gobierna á la Iglesia; ella sola es la que tiene derecho para repartir y distribuir entre ellos las jurisdicciones, y asigna á cada uno los limites de los cuales deben ejercer las funciones que les confia.

La Iglesia es quien confiere á sus ministros la mision y la jurisdiccion; seria un absurdo que tuviera solo el derecho de darles sus facultades espirituales, y que la potestad tem-

poral fuese quien arreglara la medida de poderes que aquella diese á cada uno de ellos. Es evidente que la potestad que está encargada de concederlos, es tambien la encargada de distribuirlos.

Partiendo del principio de que la Iglesia es quien confiere la mision y la jurisdiccion, resulta además otra consecuencia. Tal es que al asignar súbditos á cada pastor la Iglesia le confiere estas facultades, como lo hemos demostrado segun el concilio de Trento; ella es, pues, la que asigna los súbditos y por consiguiente es la que determina los territorios.

Para aclarar aun más la cuestion, analicémosla. Puede dividirse en dos; la mision y la jurisdiccion pastoral: ¿deben ser universales en todos los ministros, ó repartidas entre ellos? En el caso en que se repartiesen, ¿cómo deben serlo? Dígasenos á cuál de las dos potestades pertenece el establecer, acerca de estos dos puntos que se indican, dónde comienza en esta materia el poder civil; no se dirá ciertamente que á él es á quien toca decidir la primera cuestion, y pronunciar si la mision y la jurisdiccion espirituales serán, en cada ministro, generales ó limitadas. Esta cuestion no puede pertenecer de modo alguno al orden temporal, pues que en nada interesa á la sociedad política; por el contrario afecta esencialmente al orden espiritual, como que consiste en saber la extension del poder espiritual que deberán tener los ministros. ¿Se dirá que al ménos el modo de la division debe depender de los soberanos? Mas ¿qué hay aqui tampoco de temporal en el modo de distribuir los poderes espirituales? ¿Qué título, qué razon hay para poder

atribuir al magistrado político el derecho de asignar á los obispos y á los sacerdotes las almas que deben instruir, las conciencias que deben dirigir? ¿Y no resultaria, por abandonar esta division al poder civil, el inconveniente que hemos manifestado ya? No habria en la Iglesia una division uniforme, dándola cada gobierno la suya; aqui la Iglesia se formaria bajo un modelo, allí se constituiria bajo de otro, y se le privaria de esta unidad de régimen tan preciosa y tan necesaria para su administracion.

Concluyamos con asegurar que á la Iglesia es á quien pertenece el repartir á cada uno de sus pastores la medida de mision y de jurisdiccion que juzgue conveniente, extender ó limitar más ó ménos estos poderes, circunscribirlos en los limites razonables, y en una palabra, el fijar los territorios donde los ejerzan...

Se objeta el que un Estado pueda admitir ó no admitir una religion; puede, pues, admitirlas con ciertas condiciones. Cuando la religion católica fué recibida en las Galias, la potestad civil podia decirle: Hé aqui ciudades para establecer vuestros obispos, hé aqui los territorios donde cada uno de ellos ejercerá su ministerio. Lo que la nacion podia entonces lo puede en todo tiempo; lo puede sobre todo en un momento en que se regenera y en que reforma todos los abusos bajo los cuales ha gemido: por consiguiente tiene el derecho de designar las ciudades episcopales y distribuir de nuevo las diócesis.

Antes de responder directamente á la dificultad es necesario aclarar el principio sobre el que se funda. Cuando se aventura esta máxima, cuando se ha tenido el descaro sufi-



ciente para decir en la asamblea nacional que el Estado puede no recibir la religion católica, ¿se quiere dar á entender que el soberano puede proscribir esta religion y privar el ejercicio de ella? ¿Se entiende que puede negarla una proteccion particular, y no hacer de ella la religion de sus Estados? En el primer sentido, la proposicion es tan falsa en el órden político, como impía á los ojos de la religion. El soberano no tiene derecho para quitar á sus pueblos lo que una autoridad de un órden superior les impone: su autoridad cesa donde la obligacion de obedecerle termina. El poder de mandar y el deber de obedecer son dos cosas esencialmente correlativas é inseparables, y seria una cosa contradictoria el que un príncipe tuviera el derecho de mandar lo que sus súbditos no deben hacer.

Si se entiende el principio en el segundo sentido, es decir, si se declara que el soberano puede no hacer de la verdadera religion una religion privilegiada, tampoco prueba nada. Sin duda el Estado puede poner á esta ventaja que concede ciertas condiciones que no perjudiquen á la religion, que no la traigan ningun cambio; el Estado protege á la Iglesia católica tal como ella es, tal como Jesucristo la fundó, con todos los caratères y toda la autoridad que este divino fundador la dió. Si la altera en alguna cosa, en virtud de las condiciones que pone, esta autoridad ya no es la Iglesia de Jesucristo á la que protege; es otra religion que compone á su capricho. El Estado no puede, pues, admitir la Iglesia con la condicion de que se encargará por sí mismo de investir á los pastores de la mision y de la jurisdiccion espiritual, y de darles súbditos sobre los cuales ejerzan estas

facultades. En la hipótesis que examinamos, el Estado dice á la Iglesia naciente, á la que recibe en su seno, y á la cual concede favores: Hé aquí ciudades para las sillas episcopales, territorios para el ejercicio del ministerio pastoral; mas la Iglesia acepta la proposicion que la hace el Estado: en virtud de esta aceptacion funda las sillas episcopales en las ciudades que el Estado la indicó: ella da la jurisdiccion y la mision sobre los territorios de este modo circunscritos á los obispos que instituye. La potestad espiritual ratifica y consagra por medio de su adhesion lo que la potestad civil propuso; no es, pues, cierto que, en esta suposicion, sea la potestad temporal sola quien establezca las sillas y quien divida las diócesis.

Sigamos la hipótesis en su segundo extremo. Lo que la nacion podia entonces, lo puede en todo tiempo; pero no lo puede sino del mismo modo que lo podia antes, es decir, con el consentimiento de la Iglesia. Siempre llena de consideraciones y de deferencia para con los soberanos de la tierra, la Iglesia se halla constantemente dispuesta á todo cuanto se desea acerca de este objeto; y de esto tenemos un gran número de ejemplos recientes entre nosotros. Todas las nuevas creaciones de obispados, todas las separaciones de territorios se han hecho por la Iglesia á invitacion de nuestros reyes. Mas son seguramente dos cosas de todo punto diferentes, el que la potestad temporal declare á la potestad espiritual los cambios que desea en la distribucion de las jurisdicciones eclesiásticas, y el que ambos se pongan de acuerdo para ejecutarlas; ó que la potestad temporal sola, sin recurrir y aun sin consultar á la